

NI GA 092021 DE 9 DE MARZO, RELATIVA A LOS CENTROS DE DISTRIBUCIÓN EN EL MARCO DEL ACUERDO DE COMERCIO Y COOPERACIÓN ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y EL REINO UNIDO Y LOS ENVÍOS DE MERCANCÍAS A REINO UNIDO PARA SU REPARACIÓN ANTES DEL 1 DE ENERO DE 2021 QUE RETORNAN DESPUÉS DE DICHA FECHA

En el marco del Acuerdo de Comercio Y Cooperación entre la UE Y Reino Unido publicado en el [DOUE](#) serie L nº 444 de 31.12.2020, p 14., la Comisión Europea ha elaborado, entre otras, una guía para operadores sobre los centros de distribución, que ha publicado, en inglés, en la página web siguiente:

https://ec.europa.eu/taxation_customs/uk_withdrawal/guidance-application-tca-preferential-treatment-and-rules-origin_en

con el vínculo siguiente:

https://ec.europa.eu/taxation_customs/sites/taxation/files/eu-uk_tca_2021_guidance_on_uk_distribution_centers.pdf

Por considerar de interés las explicaciones recogidas, se presenta a continuación traducción no oficial de dicha nota sobre los centros de distribución en el marco del Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la UE y el Reino Unido.

Adicionalmente, a continuación de la traducción se han añadido dos supuestos que, si bien no están reflejados en la guía sobre centros de distribución, se consideran de interés para los operadores.

1. Guía sobre centros de distribución

Esta guía considera el caso de los centros de distribución situados en el Reino Unido que reciben mercancías de la UE y las devuelven a la UE después de un determinado período de tiempo.

Existen diferentes situaciones según el momento en que las mercancías salieron de la UE y lo que ocurrió con ellas en el Reino Unido:

NI GA 09/2021 de 9 de marzo, relativa a los centros de distribución en el contexto del Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la Unión Europea y el Reino Unido y a los envíos de mercancías a Reino Unido para su reparación antes del 1 de enero de 2021 que retornan después de dicha fecha

a) Productos de la UE ubicados en el Reino Unido antes del final del periodo de transición. No se transforman. Tras el final del periodo de transición y la entrada en vigor del Acuerdo, ¿pueden volver a la UE sin pagar derechos?

Estas mercancías, situadas en el Reino Unido, no son originarias de la UE al final del periodo de transición. Las mercancías pueden considerarse originarias en virtud del Acuerdo de Comercio y Cooperación entre UE-Reino Unido sólo a partir del 1.1.2021 y, por lo tanto, las mercancías situadas fuera del territorio aduanero de la UE en esa fecha no pueden considerarse originarias (dejando de lado las disposiciones transitorias para las mercancías en tránsito o en depósito). Estas mercancías tampoco son originarias del Reino Unido. Por lo tanto, no se pueden utilizar las preferencias del Acuerdo entre UE-Reino Unido. Por lo tanto, no se trata de que la UE no conceda preferencias a las mercancías de la UE, estas mercancías no son originarias de la UE.

Las disposiciones relativas a las mercancías de retorno (franquicia de derechos de aduana) pueden utilizarse si se cumplen los requisitos de las mercancías devueltas: no han recibido un tratamiento distinto del que altera su aspecto o es necesario para repararlas, restablecerlas o mantenerlas en buen estado.

b) Productos de la UE ubicados en el Reino Unido antes del final del periodo de transición. Tras el final del periodo de transición y la entrada en vigor del TCA, se transforman (de forma más que insuficiente) en el Reino Unido. ¿Pueden volver a la UE sin pagar derechos?

Al igual que en el caso anterior, los "productos de la UE" situados en el Reino Unido antes de la entrada en vigor del Acuerdo de Comercio y Cooperación no tienen origen comunitario. Por lo tanto, no pueden utilizarse para la acumulación, ya que no serían originarios. La única manera de que estos productos puedan volver a la UE con preferencias es que la producción realizada en el Reino Unido cumpla las normas de origen preferenciales del Acuerdo de Comercio y Cooperación entre UE-Reino Unido.

c) Las mercancías originarias de la UE tras la entrada en vigor del Acuerdo de Comercio y Cooperación entre UE-Reino Unido. Se exportan al Reino Unido y se despachan a libre práctica allí. No se transforman. ¿Pueden volver a la UE sin pagar derechos?

Esas mercancías no han adquirido el origen británico. No se pueden aplicar las preferencias del Acuerdo UE-Reino Unido.

Las disposiciones relativas a las mercancías de retorno (exención de derechos) pueden utilizarse si se cumplen los requisitos (véase el artículo 203 del CAU y el artículo 158 del

Reglamento Delegado del CAU): no han sido sometidas a un tratamiento o manipulación que no consista en la alteración de su presentación o que no sea necesario para su reparación, su restauración para recuperar su buen estado o su mantenimiento en buenas condiciones.

d) Mercancías originarias de la UE tras la entrada en vigor del Acuerdo UE-Reino Unido. Se exportan al Reino Unido y se despachan allí a libre práctica. Se someten a pequeñas transformaciones como un simple embalaje, mantenerlas en buen estado, etiquetarlas... ¿Pueden volver a la UE sin pagar derechos?

Estas mercancías no pueden considerarse originarias del Reino Unido (operaciones insuficientes que impiden la acumulación). No se pueden aplicar las preferencias del ALC UE-Reino Unido.

Se pueden utilizar las disposiciones sobre mercancías de retorno (exención de derechos) si se cumplen los requisitos: no han sido sometidas a un tratamiento o manipulación que no consista en la alteración de su presentación o que no sea necesario para su reparación, su restauración para recuperar su buen estado o su mantenimiento en buenas condiciones.

e) Las mercancías originarias de la UE tras la entrada en vigor del Acuerdo UE-Reino Unido. Se exportan al Reino Unido y se despachan a libre práctica en este país. Son objeto de transformaciones más allá de las operaciones insuficientes. ¿Pueden volver a la UE sin pagar derechos?

Estas mercancías pueden adquirir el origen británico y ser exportadas al amparo del Acuerdo UE-Reino Unido.

f) Mercancías con estatuto de la Unión, independientemente de su origen, tras la entrada en vigor del TCA UE-Reino Unido. Se introducen en el Reino Unido con un documento T2 con destino final a la UE y permanecen bajo control aduanero en un almacén. No se transforman. ¿Cómo pueden volver a la UE sin pagar derechos?

Podrán ser reexpedidas con un documento T2, de conformidad con el apartado 3 del artículo 9 del Convenio sobre un régimen de tránsito común, siempre que en el Reino Unido acaben de ser objeto de una operación de conservación o de fraccionamiento de los envíos sin sustitución de los embalajes.

g) Las mercancías con estatuto de la Unión, independientemente de su origen, tras la entrada en vigor del TCA UE-Reino Unido. Se exportan y se introducen en el Reino Unido bajo un procedimiento T2 (haciendo referencia al código de

NI GA 09/2021 de 9 de marzo, relativa a los centros de distribución en el contexto del Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la Unión Europea y el Reino Unido y a los envíos de mercancías a Reino Unido para su reparación antes del 1 de enero de 2021 que retornan después de dicha fecha

exportación) con destino final al Reino Unido y permanecen bajo control aduanero en un almacén en el Reino Unido. No se transforman. ¿Cómo pueden volver a la UE sin pagar derechos?

Podrán ser reexpedidos con un T2, de conformidad con el apartado 3 del artículo 9 del Convenio sobre el Régimen Común de Tránsito, siempre que en el Reino Unido acaben de ser sometidos a una operación de conservación o de fraccionamiento de los envíos sin sustitución del embalaje. El documento de tránsito indicará de nuevo el código relativo a la exportación. Cuando las mercancías lleguen a la UE no se considerarán mercancías de la Unión en virtud del último párrafo del artículo 2.3.a del CCT. La única posibilidad de obtener una exención de derechos en este caso será aplicando la disposición relativa a las mercancías de retorno.

Si en la UE la transacción es una exportación seguida de un tránsito (primero declaración de exportación desde la UE, luego declaración de tránsito que abre un movimiento de tránsito hasta el Reino Unido), las mercancías pierden el estatuto de la Unión a su llegada a la UE, porque han sido exportadas desde la UE. Una vez que las mercancías han perdido el estatuto de la Unión, y dado que tampoco son originarias del Reino Unido, la única posibilidad de volver a entrar en la Unión libre de impuestos es el artículo 203 del CAU sobre las mercancías de retorno. Las disposiciones sobre las mercancías de retorno no están necesariamente concebidas para la distribución o para ser utilizadas sistemáticamente como base de un modelo comercial.

2. Mercancías enviadas a Reino Unido para reparación

Otros supuestos de interés para los operadores están relacionados con mercancías que se enviaron a Reino Unido para ser reparadas y tras la entrada en vigor del TCA vuelven a la UE.

¿Cómo deben tratarse las mercancías de la UE que se enviaron al Reino Unido para su reparación en 2020 y que, una vez reparadas, hayan sido devueltas a la UE en 2021?

No es posible declarar las mercancías reparadas como mercancías de retorno, porque las mercancías estaban averiadas cuando se exportaron al Reino Unido y al volver a entrar en la UE reparadas, no se devuelven en el mismo estado en el que fueron exportados (véase el artículo 203(5) del CAU).

Sin embargo, conforme al criterio de la Comisión Europea se considera que una interpretación flexible del artículo GOODS.8 del TCA UE-Reino Unido permitiría que, en determinadas condiciones, las mercancías enviadas para su reparación al Reino Unido

NI GA 09/2021 de 9 de marzo, relativa a los centros de distribución en el contexto del Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la Unión Europea y el Reino Unido y a los envíos de mercancías a Reino Unido para su reparación antes del 1 de enero de 2021 que retornan después de dicha fecha

antes de 2021 se beneficien de la exención de derechos en el momento de su importación a la UE. A este respecto, las autoridades aduaneras podrían considerar que el traslado desde la UE al Reino Unido antes de 2021 podría dar lugar a la presentación de una declaración de exportación a posteriori con arreglo al artículo 337 (1), del Reglamento de Ejecución del CAU, si se aporta una prueba documental adecuada de dicho movimiento.

Hay que tener en cuenta también que el artículo 260 (a) del CAU establece el procedimiento para la aplicación de la exención de derechos prevista en el artículo GOODS.8 del TCA y requiere una autorización de perfeccionamiento pasivo. En el caso de las mercancías exportadas al Reino Unido antes de 2021, las autoridades aduaneras podrían evaluar si la autorización de perfeccionamiento pasivo podría concederse con efecto retroactivo de acuerdo con el artículo 211(2) del CAU en combinación con el artículo 337(1) del Reglamento de Ejecución del CAU.

¿Cuál es la posición de la OCM con respecto a otras formas de operaciones de transformación (Art. 5 punto 37 del CAU) como perfeccionamiento pasivo en el mismo escenario de la pregunta 1? (Ejemplo: un fabricante de coches en el Reino Unido fabrica coches a partir de piezas de la UE que fueron exportadas antes del 1 de enero de 2021, y luego los coches se importan a la UE después del 1 de enero de 2021)

El artículo GOODS.8 del TCA sólo se aplica a las mercancías que se envían al Reino Unido para su reparación, por lo que no es posible para las mercancías que se envían allí para ser ensambladas o para someterse a operaciones de transformación distintas de las de reparación.

Madrid a 9 de marzo de 2021

La Subdirectora General de Gestión Aduanera

Nerea Rodríguez Entremonzaga

(Documento firmado electrónicamente)